



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente 1.082.105/03

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2005, siendo las 16,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Señora Secretaria de Trabajo, Dra. NOEMI RIAL, y el Señor Director Nacional de Relaciones del Trabajo, asistida por el Señor Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 1, Dr. Adalberto Vicente DIAS, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS**, el señor ALBERTO ROBERTI, y el Dr. HUGO PETROFF; por el **SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ** el señor RAMON SEGOVIA; por el **SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO** el señor LUIS ALBERTO SOSA; por el **SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO DE CUYO** el señor DAVID ENRIQUE CASTRO; por el **SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN**, el señor GUILLERMO PEREYRA y por el **SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO DE SALTA Y JUJUY** el señor ALBERTO OSCAR ROMERO, todos integrantes de la Comisión Paritaria Nacional del CCT N° 396/04, por una parte y por la otra los señores OCTAVIO QUIROGA, DARDO CABRERA, TOMAS GOMEZ ALZAGA, SILVIA A. ZAPATA en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)**;-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un prolongado intercambio de opiniones, la autoridad de aplicación exhorta a la Cámara empresaria a que suscriba el acuerdo en discusión, para lograr así garantizar la paz social en la región. -A continuación las partes en conjunto, expresan: Que convienen en establecer:

- a) el pago de un bono no remunerativo vinculado directamente a condiciones de paz social y normal desarrollo de las operaciones, el cual tendrá un valor mensual de \$ 350.- y se abonara por los periodos septiembre 2005 a junio 2006 fecha en que entrará en vigencia el ajuste de las planillas de convenio pactado en la CCT Nro 396/04.
- b) A los fines del art.23 del CCT N° 396/04 las empresas efectuaran un aporte de \$ 50.- con fecha 15/1/2006 y otro de \$ 50.- el 15/2/2/2006.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

- c) Ambas partes establecen que el presente acuerdo abarca y subsume todo reclamo económico o sustentado en conflictos de intereses, planteados hasta la suscripción de este acuerdo, en las distintas jurisdicciones del país, a cuyo fin solicitan a la autoridad de aplicación, que notifique a las jurisdicciones involucradas acompañando copia certificada del presente.
- d) Se reitera que el plazo de vigencia del acuerdo económico suscripto se extiende desde el 1/9/2005 al 30/6/2006,-
- e) El incumplimiento de una de las partes al presente acuerdo, facultará a la suspensión de la prestación comprometida por la otra parte, en el ámbito de la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa convencional y legal vigente que pudiere corresponder.
- f) De cumplirse íntegramente el compromiso de paz social, en todas las jurisdicciones del país y durante todo el plazo estipulado en el punto a), las partes podrán reunirse a partir del 1° de julio de 2006 a los fines de considerar la conveniencia de la renovación de este acuerdo en los términos en que es suscripto.
- g) Las partes ratifican expresamente la plena vigencia del C.C.T. 396/04.-
- h) Toda vez que el reclamo impulsado por el Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Santa Cruz tiene como finalidad incorporar a todos los trabajadores de la zona norte de la Provincia de Santa Cruz, en zona 1 de las previstas en el artículo 20 de la CCT N° 396/04, las partes acuerdan su discusión en la próxima negociación del convenio colectivo de trabajo.

En este estado la representación sindical solicita que se acceda a reconocer los salarios caídos de los trabajadores que participaron de las medidas de acción directa, dispuestas por los sindicatos de Santa Cruz y Chubut.-

- i) En este estado, las partes solicitan que la autoridad de aplicación proceda a homologar el presente acuerdo.

En este estado el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, exhorta las partes firmantes a garantizar el pleno cumplimiento del acuerdo suscripto, en todas sus partes, y la cláusula de paz social comprometida.

Sumario
Reunión
El Sec. de Trabajo

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Asimismo, esta autoridad de aplicación efectuara, en las jurisdicciones respectivas y con la participación de la autoridad administrativa del trabajo provincial, el seguimiento del efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por todas las partes y garantizará la plena vigencia de paz social comprometida, con la aplicación de la normativa legal correspondiente.

Igualmente, se exhorta a los actores sociales a la utilización, previa a cualquier situación conflictiva, de los mecanismos de autocomposición del conflicto previstos en el C.C.T. de Trabajo.

Con relación al reconocimiento de los salarios caídos solicitado por el sector sindical, esta autoridad de aplicación asume el compromiso de realizar las gestiones necesarias ante la Cámara de la actividad y las empresa involucradas a fin de obtener dicho reconocimiento.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la persona de los funcionarios actuantes, exhorta a los actores sociales a garantizar a partir de la suscripción de este acuerdo, el normal cumplimiento de las tareas y de los demás compromisos asumidos, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de violación de esta intimación de las sanciones previstas en las leyes 25.212 y 23.551.-

Con relación a la homologación solicitada, y previo dictamen pertinente, la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, elaborara el acto administrativo respectivo, importando el acto homologatorio el otorgamiento de legalidad y legitimidad a las sumas y la imputación acordada a las mismas, por las partes en el presente acuerdo .-

Sin mas, siendo las 19,00 horas. sé da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pié en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO